

**RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-030-2022-1002**  
**23-08-2022**

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y  
CONTROL SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador dispone en el artículo 207 que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley.”*,

**Que,** el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador contempla entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social *“11. Designar a la primera autoridad de la (...) Contraloría General del Estado, luego de agotar el proceso de selección correspondiente.”*,

**Que,** en el artículo 209, la Norma Constitucional prevé que *“Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana.*

*Las comisiones ciudadanas de selección se integrarán por una delegada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la ley. Las candidatas y candidatos serán sometidos a escrutinio público e impugnación ciudadana. Las comisiones serán dirigidas por uno de los representantes de la ciudadanía, que tendrá voto dirimente, y sus sesiones serán públicas.”*,

**Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su artículo 55 señala que *“(...) El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para cumplir sus funciones de designación, organizará comisiones ciudadanas de selección que estarán encargadas de realizar el concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a la impugnación*

*ciudadana para la designación de las siguientes autoridades: (...) Contralor General del Estado (...).*

*Todas las designaciones tanto de autoridades como de representantes ciudadanos que se deleguen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se harán a través de los procesos de selección por medio de las comisiones ciudadanas que deberán conformarse para el efecto, excepto para designar a las autoridades que provienen de ternas presentadas por la Presidenta o Presidente de la República. (...)*”,

**Que**, el artículo 56 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social señala que *“Las comisiones estarán integradas por una delegada o delegado del Ejecutivo, uno/a del Legislativo, uno/a de la Función Judicial, uno/a de la Función Electoral y uno/a de la Función de Transparencia y Control Social y por cinco representantes de las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre los treinta mejor calificados que se postulen y cumplan con los requisitos que determine la ley.*

*Las Comisiones se conformarán de manera paritaria entre mujeres y hombres a través de sorteos previos y diferenciados para representantes de las organizaciones sociales y la ciudadanía.*

*Las y los delegados deberán pertenecer a las Funciones del Estado que les delega y serán designados por el máximo organismo de decisión de cada una de ellas.*

*Las Funciones del Estado para designar a su delegado o delegada, tendrán el plazo de treinta días que correrá desde que sean notificadas con tal requerimiento, vencido el cual, si no han procedido a la designación, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social los designará directamente, bajo prevenciones legales.*

*Las Comisiones serán dirigidas por uno de las o los representantes de la ciudadanía, quien tendrá voto dirimente y sus sesiones serán públicas.*

*En la elección de quien dirija la comisión, participarán todos los comisionados.”,*

**Que**, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social prevé que *“Para la designación de las y los cinco delegados de la ciudadanía, que integran las Comisiones Ciudadanas de Selección se realizará una convocatoria abierta a la ciudadanía para que inscriban sus candidaturas al sorteo público. El reglamento para organización de las Comisiones*

*Ciudadanas de Selección normará la forma de presentación, contenidos y demás aspectos de la convocatoria, la misma que será publicada en el Registro Oficial y difundida en los idiomas de relación intercultural, la página web del Consejo, en tres de los diarios de circulación nacional; y, en los medios de comunicación y difusión masiva a nivel local y nacional que el Consejo determine. Las representaciones diplomáticas y las oficinas consulares del Ecuador, serán responsables de la difusión y promoción de la convocatoria, a fin de obtener la participación activa de las ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior.”,*

**Que,** la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 536 de fecha 13 de septiembre de 2021, establece en su artículo 7 entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en los procesos de conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección *“1. Organizar el proceso de conformación y funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección (...); Conformar el equipo técnico para el proceso de selección de las Comisiones Ciudadanas de Selección; (...); Aprobar los informes que emita el equipo técnico para el proceso de selección de las Comisiones Ciudadanas de Selección; (...)”*,

**Que,** la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección contempla en su artículo 21 la Calificación de Méritos y señala que *“Las y los postulantes serán evaluados sobre cincuenta puntos que corresponden a la calificación de méritos. Los criterios de valoración de calificaciones de méritos a las y los postulantes se establecerán en el reglamento del concurso específico para la elección de autoridades o miembros de cuerpos colegiados.”*,

**Que,** la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección señala en su artículo 26 que *“Sorteo público de los representantes de organizaciones sociales y la ciudadanía.- El sorteo para la selección de las y los diez (10) delegadas y delegados de la ciudadanía a la comisión ciudadana de selección será diferenciado, ante notaria o notario público y se realizará entre las y los treinta postulantes mejor calificados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.*

*Los resultados del sorteo público para la integración de la Comisión Ciudadana de Selección serán difundidos en los idiomas de relación intercultural en el portal web institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.*

*Las oficinas consulares del Ecuador, serán responsables de la difusión y promoción de los resultados del sorteo.”, ci/SC CPCCS-PLE-SG-027-2022-969/27-07-2022 Página 4 de 9*

- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-095-2021-693 de 29 de septiembre de 2021, aprobó la CONVOCATORIA a la ciudadanía para participar a título personal o con el auspicio de organizaciones sociales, en la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, cuyas postulaciones fueron recibidas del 18 al 29 de octubre de 2021,
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-068-E-2021-782 de 24 de noviembre de 2021 aprobó el INFORME FINAL GENERAL DE ADMISIBILIDAD para conformar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará adelante el proceso de designación de la primera autoridad de la Contraloría General del Estado,
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-015-2022-910 de 04 de mayo de 2022, acogió parcialmente el INFORME TÉCNICO SOBRE LAS RECONSIDERACIONES DE ADMISIBILIDAD de las y los postulantes a integrar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará adelante el proceso de designación de la primera autoridad de la Contraloría General del Estado, presentado mediante Memorando Nro. CPCCS-C-FLBM-2022-0075-M, por el Coordinador del Equipo Técnico, Dr. Nelson German Silva Torres, inadmitiendo los expedientes doscientos uno (201) y doscientos treinta y siete (237), teniendo en consideración las observaciones efectuadas por la Consejera Mgs. Graciela Ibeth Estupiñán Gómez,
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-018-2022-926 de 28 de mayo de 2022 aprobó el INFORME TÉCNICO DE CALIFICACIÓN DE MÉRITOS Y ACCIONES AFIRMATIVAS de las y los postulantes a integrar la Comisión Ciudadana de Selección que tendrá a su cargo el proceso de designación de la primera autoridad de la Contraloría General del Estado,
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-023-E-2022-942 de 14 de junio de 2022, conoció y aprobó el INFORME TÉCNICO SOBRE LAS SOLICITUDES DE RECALIFICACIÓN DE MÉRITOS Y ACCIONES AFIRMATIVAS de las y los postulantes a integrar la Comisión Ciudadana de Selección para el proceso de designación de la primera autoridad de la Contraloría General del Estado, presentado por el Coordinador del Equipo Técnico mediante Memorando No. CPCCS-C-FLBM-2022-0101-M, de fecha 09 de junio de 2022, y acogió las recomendaciones planteadas en el mismo.

**Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-025-E-2022-946 de 17 de junio de 2022, seleccionó a los TREINTA (30) MEJOR CALIFICADOS del proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección para el proceso de designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, en listas diferenciadas de hombres y mujeres considerando los criterios de interculturalidad,

**Que,** en la continuación de la Sesión Ordinaria No. 027 de 27 de julio de 2022, como segundo punto del Orden del Día se realizó el SORTEO PÚBLICO PARA SELECCIONAR A LOS 10 DELEGADOS REPRESENTANTES DE LA CIUDADANÍA Y ORGANIZACIONES SOCIALES a la Comisión Ciudadana de Selección que se realizará entre los 30 postulantes mejor calificados en listas diferenciadas de quince mujeres y quince hombres, para el proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Contraloría, General del Estado mediante Concurso de Oposición y Méritos con Veeduría e Impugnación Ciudadana, mismo que contó con la presencia en el Pleno de los veedores: Sra. Luz María Montero Silva, Sr. Luis Alfonso Cuarán, Sr. Edgar Francisco Pavón Jarrín, Sr. José Roberto Troya Moreno, y de manera telemática de los veedores: Sr. Guido Egas y Sra. Eulalia Freire.

**Que,** mediante Memorando Nro. Memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2022-0552-M de 23 de agosto de 2022, el señor Presidente, Abg. Hernán Stalin Ulloa Ordoñez, mocionó que se incluya como punto del Orden del Día de la Sesión Ordinaria No. 030 del Pleno el conocimiento y aprobación la Convocatoria a Escrutinio Público e Impugnación Ciudadana de los 40 Postulantes en el Concurso de Méritos para la Integración de la Comisión Ciudadana que Llevará a Cabo el Proceso de Designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado; y, Resolución.; y,

**Que,** en la continuación de la Sesión Ordinaria 030 realizada el 23 de agosto de 2022, trató como cuarto punto del Orden del Día *“Aprobar la Convocatoria a Escrutinio Público e Impugnación Ciudadana de los 40 Postulantes en el Concurso de Méritos para la Integración de la Comisión Ciudadana que Llevará a Cabo el Proceso de Designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado; y, Resolución.”*.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Convocar a la ciudadanía en general al proceso de escrutinio público e impugnación ciudadana de las y los postulantes de los representantes de organizaciones sociales y la ciudadanía y de las Funciones del Estado seleccionados para integrar la Comisión Ciudadana de Selección para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección.

**Artículo 2.-** De conformidad a lo resuelto por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social mediante Resolución N° CPCCS-PLE-SG-026-E-2022-954 de 28 de junio de 2022, los postulantes sobre los cuales se realizará el proceso de escrutinio público e impugnación ciudadana son los siguientes:

Postulantes por la ciudadanía y organizaciones sociales

N°	EXP	CÉDULA	APELLIDOS	NOMBRES	GÉNERO
1	129	1708721053	SUAREZ CARVAJAL	NELSON OSWALDO	MASCULINO
2	152	1717571697	CÁRDENAS ASTUDILLO	EMILIO FERNANDO	MASCULINO
3	48	1301234371	GILER ARTEAGA	FREDDY COLON	MASCULINO
4	39	1710319458	CHALCO LLIVISACA	MARCO ANTONIO	MASCULINO
5	226	0400630596	ARGOTI REYES	EDWIN MANUEL	MASCULINO
6	74	1801886696	NARVAEZ ZUÑIGA	EDISON FAUSTO	MASCULINO
7	68	0903824993	GRANIZO VALDEZ	WILSON LEONIDAS	MASCULINO
8	121	1000481349	VITERI ESTEVEZ	PABLO ANIBAL	MASCULINO
9	27	0300946167	OCHOA CADERNAS	JUANHOMERO	MASCULINO
10	71	0701011223	CALLE JARA	DIGNO WASHINGTON	MASCULINO
11	109	0911930857	PAZMIÑO ENRÍQUEZ	JOSÉ ERNESTO	MASCULINO
12	62	1707847735	COFFRE MORAN	VICTOR HUGO	MASCULINO
13	13	1709559544	URBANO IZA	PATRICIO ROBERTO	MASCULINO
14	170	0301472718	ANDRADE MARTINEZ	PABLO XAVIER	MASCULINO
15	142	0201137569	UQUILLAS CASALOMBO	LENIN ANDRÉS	MASCULINO
N°	EXP	CÉDULA	APELLIDOS	NOMBRES	GÉNERO
1	12	1710642826	GAVILEMA VISTIN	OLGA ANGELICA	FEMENINO
2	205	1717450934	BRAVO BRAVO	IDILIA FERNANDA	FEMENINO
3	208	0200807626	SOLÍS OLALLA	JENYARIANELA	FEMENINO
4	212	1708129950	PONCE ALMEIDA	GRACE JUANITA	FEMENINO
5	79	1102650866	OJEDA POLO	JANNETH SHASHENKA	FEMENINO

N°	EXP	CÉDULA	APELLIDOS	NOMBRES	GÉNERO
6	133	1311712168	BRIONES MENÉNDEZ	DIANA ELIZABETH	FEMENINO
7	67	0702390808	ALVEAR GALARZA	MERCEDES NOEMY	FEMENINO
8	230	0603324633	ATUPAÑA GUAMAN	CARMEN	FEMENINO
9	112	0907982300	TAMAYO INSUASTI	SARA FABIOLA	FEMENINO
10	143	1303976417	GAETE ZAMBRANO	IRMA YOLANDA	FEMENINO
11	234	1719304675	NARVAEZ ZAPATA	KATHERINE VIVIANA	FEMENINO
12	197	1713374625	AVILES ROBAYO	ADRIANA LORENA	FEMENINO
13	174	1312225095	CABRERA GARCÍA	MELISA VICTORIA	FEMENINO
14	191	0926451295	LOOR JARAMILLO	EVELYN VANESSA	FEMENINO
15	206	0915786057	OÑA CHANGOLUISA	NORMA PATRICIA	FEMENINO

#### Delegados de por las funciones del Estado

- JIMENEZ CHERRES ANDREA SOFÍA (Función Ejecutiva)
- ALMEIDA VILLACÍS JHOSSUETH (Función Ejecutiva)
- ACUÑA VIZCAINO HUGO FRANCISCO (Función Judicial)
- GARCÍA FERNÁNDEZ EUGENIA MARGARITA (Función Judicial)
- GUAÑA PILATAXI JUAN RAÚL (Función Transparencia)
- TOA CAROLINA MURGEYTIO NUÑEZ (Función Transferencia)
- CADENA MARTÍNEZ SANTIAGO (Función Legislativa)
- GALARZA ESCOBAR NARY VALENTINA (Función Legislativa)
- BALDEÓN ANDRADE MARIBEL ROCÍO (Función Electoral)
- BENITEZ SANCHEZ JORGE MARCEL (Función Electoral)

El término para presentar las impugnaciones correrá a partir del jueves 25 de agosto de 2022 al miércoles 30 de agosto de 2022, de 08:30 a 17:00 para el territorio nacional y en la misma hora dentro del huso horario correspondiente en el exterior y en la provincia de Galápagos.

**Art. 3.-** Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano proceda con la publicación de la presente resolución, en la página web institucional.

**Art. 4.-** Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de esta resolución a la Secretaría Técnica de Participación y Control Social, a la Subcoordinación Nacional de Control Social, a la Prosecretaría General, a la Coordinación General Administrativa-Financiera, a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, a la Coordinación General de Relaciones Internacionales; y, a la Coordinación General de Comunicación Social,

Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, a fin de que procedan según corresponda en el ámbito de sus competencias.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy veintitrés de agosto de dos mil veintidós.



Firmado electrónicamente por:  
**HERNAN STALIN  
ULLOA ORDOÑEZ**

Abg. Hernán Stalin Ulloa Ordóñez

**PRESIDENTE**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,  
SECRETARIA GENERAL.-** Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en la continuación de la Sesión Ordinaria No. 030, realizada el 23 de agosto de 2022, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.-**



Firmado electrónicamente por:  
**LIBERTON  
SANTIAGO CUEVA  
JIMENEZ**

Mgs. Liberton Santiago Cueva Jiménez

**SECRETARIO GENERAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

**FE DE ERRATAS:** Con base en la observación realizada por la Coordinación general de comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, se sienta la siguiente fe de erratas en la resolución No CPCCS-PLE-SG-030-2022-1002, de fecha 23-08-2022, en la parte que se describe a los delegados de las funciones del Estado, en el que consta el nombre del delegado de la función legislativa, CADENA MARTINEZ SANTIAGO, siendo lo correcto: “CADENA MONTALUISA SANTIAGO (Función Legislativa)”; y, así como también en el artículo 2 se hace constar que el término para presentar las impugnaciones, correrá a partir del jueves 25 de agosto del 2022 al miércoles 30 de agosto de 2022, siendo lo correcto miércoles 31 de agosto del 2022.- Quito, 26 de agosto del 2022.- **LO CERTIFICO.-**



Firmado electrónicamente por:  
**LIBERTON  
SANTIAGO CUEVA  
JIMENEZ**

**Mgs. Liberton Santiago Cueva Jiménez**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**